

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que en el auto del 29 de agosto de 2022 que libro mandamiento de pago, al momento de determinar el pago de los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, se incurrió en un error al momento de especificar su fecha de vencimiento.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “Bbva Colombia” contra José Jesús Botero Pérez y Diana Marcela Vásquez Malavera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022- 00499-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que, en el auto del 29 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago y se dieron otros ordenamientos entre los cuales estaba la orden de pago de los intereses moratorios de las cuotas en mora, sin embargo, al momento de determinar su fecha de exigibilidad se indicó el “*día 08 del respectivo mes*”, cuando lo correcto es el día 14 de cada mes tal como se desprende del título valor pagaré base de la ejecución.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de transcripción. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 1.1 del ordinal primero del auto proferido el 29 de agosto de 2022 específicamente en lo que respecta a la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora, el cual quedará así:

*“1.1 Por los intereses moratorios de cada cuota de capital mencionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal variable autorizada por la Superintendencia Financiera (una y media veces el interés bancario corriente), desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible –**día 14 del respectivo mes**- y hasta cuando su pago total se verifique.”*

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e23e9313565b2bd5ab0e0e4242c8d3555f7f8c56cc23552d74808fecab5364b**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>